

ACTA DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL SECTOR DEL METAL

En Madrid, a 10 de diciembre de 2020, reunidos los miembros de la representación sindical y de la representación empresarial, que se relacionan más abajo, de acuerdo con lo establecido en el Convenio Colectivo Estatal de la Industria, la Tecnología y los Servicios del Sector del Metal (CEM):

Por la Confederación Sindical de Comisiones Obreras Federación de Industria (CCOO- Industria):

D. Álvaro Garrido Romero

Por la Federación de Industria, Construcción y Agro de la Unión General de Trabajadores (UGT-FICA):

D. Jesús Ordóñez Gámez

Por la Confederación Española de Organizaciones Empresariales del Metal (CONFEMETAL):

D. Andrés Sánchez de Apellániz

D. José Luis Vicente Blázquez

MANIFIESTAN

- 1) Que la reunión tiene por objeto resolver la consulta referida a si los trabajadores con una formación de 20 horas de oficio de actividad no peligrosa pueden realizar el curso de 50 horas de nivel básico para ser delegados de prevención.
- 2) La Comisión Paritaria resuelve por unanimidad la siguiente interpretación a la consulta que se hace referencia en el punto 1 de este Acta:

En aquellas actividades del Sector del Metal no incluidas en el Anexo I de RD39/1997, de 17 de enero, la formación necesaria, según el CEM, para Delegados de Prevención consistirá (como mínimo) en 30 horas de formación (ya que se tienen previamente adquiridas 20 horas correspondientes a un oficio o especialidad) que se orientarán preferiblemente a los contenidos que, para este colectivo, se mencionan en el Anexo IV del CEM, puesto que los mismos encajan mejor en las competencias y facultades de estos representantes de los trabajadores, en contraposición con los conocimientos propios del nivel básico en prevención de riesgos laborales.

Y, no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión a las 12,00 horas.

Por UGT-FICA

Por la CC.OO-Industria

Por CONFEMETAL